



Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

11L/PL-0001. Proyecto de Ley de bonificación del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Gobierno de La Rioja.

Enmiendas a la totalidad.

36

PROYECTOS DE LEY

11L/PL-0001 - 1101234. Proyecto de Ley de bonificación del impuesto sobre sucesiones y donaciones.
Gobierno de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas a la totalidad calificadas por la Mesa de la Comisión de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, en su reunión celebrada el día 5 de octubre de 2023, sobre el proyecto de ley.

Logroño, 5 de octubre de 2023. La presidenta del Parlamento: Marta Fernández Cornago.

A la Mesa de la Comisión de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y
Portavocía del Gobierno

Javier García Ibáñez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley de bonificación del impuesto sobre sucesiones y donaciones (11L/PL-0001):

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Parlamentario Socialista comparte con el Gobierno de La Rioja la obligación de cumplir con los deberes recogidos en la Constitución española en materia de fiscalidad. Su artículo 31 establece: "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio".

En la actualidad La Rioja tiene bonificado el impuesto sobre sucesiones al 99% para herencias y donaciones de padres a hijos o entre cónyuges de hasta los 400.000 euros por cada heredero, y cuando dicha cantidad es superior la bonificación es del 50%. Y lo que quiere hacer ahora el Gobierno de La Rioja es extender esa bonificación del 50% al 99% a aquellas personas que reciban herencias o donaciones que superen los 400.000 euros.

Esta medida va a beneficiar directamente a los más ricos porque no hay muchos riojanos que reciban más de 400.000 euros de herencia. De hecho, el año pasado hubo 41 expedientes de 9.000 autoliquidaciones correspondientes a herencias y donaciones de padres a hijos. A esos quiere beneficiar el Gobierno de La Rioja, a una minoría privilegiada.

Con esta modificación, el Gobierno de La Rioja tendrá un ahorro de 8.300.000 euros, que supondrá una merma en las arcas públicas y supondrá el primer paso para aplicar recortes en los servicios públicos. En definitiva, es un regalo fiscal que tan solo beneficia al 0,5% de los contribuyentes, titulares de grandes herencias.

El Gobierno de La Rioja avanza en una intensa agenda de reformas que aliviarán la carga fiscal a los riojanos que más ganan y más tienen y a las grandes herencias. Y no entiende que durante los últimos años hemos tenido un ecosistema fiscal justo y progresivo, siendo una de las comunidades autónomas con menor presión fiscal, lo que, además, ha permitido colocar a La Rioja en una situación prácticamente de pleno empleo y con 1.000 millones de euros de inversión del tejido productivo. Todo esto es lo que el Gobierno puede poner en riesgo con rebajas de impuestos que, fundamentalmente, van a beneficiar a las rentas y patrimonios más altos.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Socialista presenta enmienda a la totalidad al Proyecto de

Ley de bonificación del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Logroño, 2 de octubre de 2023. El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista: Javier García Ibáñez.

A la Mesa de la Comisión de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y
Portavocía del Gobierno

Henar Moreno, portavoz del Grupo Parlamentario Podemos-Izquierda Unida, de acuerdo con lo previsto en los artículos 93 y concordantes del Reglamento del Parlamento de La Rioja, presenta la siguiente enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley de bonificación del impuesto sobre sucesiones y donaciones (11L/PL-0001):

JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Ley de bonificación del impuesto sobre sucesiones y donaciones debe ser devuelto al Gobierno de La Rioja.

El actual impuesto sobre sucesiones y donaciones está vigente desde 1987, si bien ha sido objeto de continuas reformas que han afectado tanto a la asignación de sus rendimientos como a competencias normativas y de gestión. Este proceso ha desembocado en la actualidad en un complejo marco normativo, donde el impuesto es de titularidad estatal, aunque las comunidades autónomas tienen amplísimas facultades en la configuración última de sus elementos esenciales.

Sobre la base de un impuesto sobre las porciones hereditarias y con una tarifa progresiva y unos coeficientes multiplicadores en función del parentesco y el patrimonio previo del receptor, este tributo grava tanto las transmisiones *inter vivos* como aquellas *mortis causa*, aunque estas últimas soportan una fiscalidad más beneficiosa como consecuencia, entre otras razones, de las reducciones de la base imponible que se aplican en las transmisiones entre parientes cercanos.

El apartado 1 del artículo 31 de la Constitución establece: "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio".

En la exposición de motivos del proyecto de ley se indica que el impuesto sobre sucesiones y donaciones quiebra una serie de principios como el de "justicia y no confiscatoriedad".

El artículo 1.1 de la Constitución dice: "España se constituye en un Estado social y democrático de derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político".

Ya hemos visto cómo el principio de justicia no debe ser el único en predicarse en un sistema positivo como un elemento implícito del tributo; no obstante, al margen de esto, la justicia positiva se ha de alcanzar a través de otros principios como la generalidad, la capacidad económica o la progresividad.

El principio de progresividad implica que, cuanto mayor sea la capacidad económica de una persona, en mayor proporción deberá contribuir al sostenimiento de los gastos públicos mediante el pago de tributos. Requiere un trato desigual según el nivel de renta para perseguir la igualdad real o material en la distribución de las cargas fiscales. La progresividad, en tanto que "regla técnica matemática" (STC 19/2012, de 15 de febrero), puede definirse como una característica de aquellos tributos concretos para los cuales el tipo medio de gravamen es creciente a medida que crece la base imponible.

Los principios tributarios materiales del artículo 31.1 CE son los de generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscación.

Formalmente, igualdad y progresividad inspiran el concepto del "sistema tributario justo", pero la justicia

tributaria es más amplia que la suma de estos dos conceptos. Un sistema tributario justo también exige que no haya privilegios fiscales (principio de generalidad) o que cada cual tribute de acuerdo con su capacidad económica. Todos los principios del artículo 31.1 CE están estrechamente vinculados.

En la actualidad, el apartado 2 del artículo 37 de la Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos, que se pretende modificar con el Proyecto de Ley de bonificación del impuesto de sucesiones y donaciones, establece ya una deducción del 99% de la cuota que resulte después de aplicar las deducciones estatales y autonómicas que en su caso resulten procedentes si la base liquidable es inferior o igual a 400.000 euros. Y, a renglón seguido, se indica que la deducción será del 50% para la parte de la base liquidable que supere los 400.000 euros.

No hay mayor justicia fiscal que "buscar la riqueza allí donde la riqueza se encuentra" (STC 27/1981, F.J. 4.º) estableciendo una deducción del 50% para la base liquidable que supere los 400.000 euros o "exigir esa contribución [al sostenimiento de los gastos públicos] a todos los contribuyentes cuya situación ponga de manifiesto una capacidad económica susceptible de ser sometida a tributación" (STC 10/2005, F.J. 6.º).

El mecanismo para la determinación de las cuotas de este tributo es perfecto. Se trata de un impuesto progresivo; y la progresividad, como ya hemos dicho, es uno de los principios enumerados en el artículo 31.1 de la Constitución. Se ajusta a la capacidad económica de los contribuyentes (que son los herederos) no solo en razón de la cuantía de la herencia recibida, sino también porque tiene en cuenta su patrimonio preexistente, lo cual fortalece su función como instrumento de la redistribución de la riqueza, así que responde bien a estos principios constitucionales. Y, por último, juega un papel importante en la cuantía de sus cuotas el grado de parentesco o la inexistencia del mismo entre el causante y sus herederos, partiendo de la premisa de la protección del núcleo de la familia, que es otro de los grandes valores constitucionales. Estos tres parámetros darán sin duda unas cuotas justas si están bien equilibrados.

Difícilmente podrá realizarse la igualdad en el reparto de la carga tributaria y establecer un sistema fiscal justo, solidario y moderno si la ley que han presentado a este Parlamento lo hace de manera arbitraria y no razonable, tratando todas las bases liquidables por igual, con lo que se quiebran los principios de capacidad y progresividad en el ámbito tributario.

Por todo lo expuesto el Grupo Parlamentario Podemos-Izquierda Unida presenta enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley de bonificación del impuesto sobre sucesiones y donaciones, solicitando su devolución al Gobierno de La Rioja.

Logroño, 2 de octubre de 2023. La portavoz del Grupo Parlamentario Podemos-Izquierda Unida: Henar Moreno Martínez.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219

Fax (+34) 941 21 00 40